

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**26765** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, del Organo de Selección del concurso de méritos para la provisión de cuatro plazas de Ordenanzas laborales de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional, por la que se convoca a los aspirantes a dicho concurso.*

De conformidad con lo establecido en el anexo II de la Resolución de la Presidencia del Tribunal Constitucional de 18 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), se convoca a los aspirantes admitidos definitivamente al concurso para la provisión de cuatro plazas de Ordenanzas laborales fijos de la plantilla laboral de dicho Tribunal, para las comprobaciones referidas a la apreciación de los conocimientos y experiencias alegados en sus instancias, para los días, horas y lugar que a continuación se indican:

Día 12 de noviembre, a las diecisiete treinta horas, a los aspirantes comprendidos entre don Celestino Abad Pérez y don Plácido Colino Corroto (ambos inclusive).

Día 13 de noviembre, a las diecisiete treinta horas, a los aspirantes comprendidos entre don Lorenzo Córdoba Contreras y don Julio César Iglesias García (ambos inclusive).

Día 14 de noviembre, a las diecisiete treinta horas, a los aspirantes comprendidos entre don Juan Manuel Jiménez Abarca y doña Teresa Panadero Gómez (ambos inclusive).

Día 15 de noviembre, a las diecisiete treinta horas, a los aspirantes comprendidos entre don Julio Alberto Pascual Alvarez y don Luis Ricardo Velázquez Chena (ambos inclusive).

Las indicadas comprobaciones se efectuarán en el local habilitado en la planta baja de la sede del Tribunal Constitucional, sito en la calle de Doménico Scarlatti, número 6, esquina a Isaac Peral, Madrid. Los aspirantes deberán venir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-La Secretaria del Organo de Selección, M. del Pilar Núñez Madrid.-Visto bueno: El Presidente del Organo de Selección, Angel Regidor Sendín.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26766** *ORDEN de 4 de octubre de 1990 por la que se corrigen errores de la de 25 de septiembre de 1990 por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de dos Agentes de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.*

Corrección de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1990 por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de dos Agentes de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre):

1.º En el encabezamiento publicado en la Orden de 25 de septiembre de 1990, donde dice: «De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Constitucional, se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Agente de la Administración de Justicia, al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases», debe decir: «En la plantilla de cuatro Agentes de la Administración de Justicia del Tribunal Constitucional, año 1990, existen actualmente dos plazas vacantes, por lo que de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y normativa que la desarrolla, se convoca concurso de méritos para cubrir dos plazas de Agentes de la Administración de Justicia con arreglo a las siguientes bases».

2.º En el apartado 2.4, donde dice: «La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plaza que se convocan será de 3 puntos»,

debe decir: «La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plazas que se convocan será de 3 puntos».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-P. D. (Orden 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**26767** *CORRECCION de erratas de la Resolución 432/39284/1990, de 19 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se hacen públicas las listas de admitidos, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas para la formación de militares de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Pilotos de Aeronaves.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 27 de octubre de 1990, página número 31750, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la Resolución, en el aclarafirmas, donde dice: «... El Capitán Director de Enseñanza Naval,...», debe decir: «... El Contralmirante Director de Enseñanza Naval,...».

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26768** *ORDEN de 23 de octubre de 1990 por la que se corrigen errores de la de 9 de octubre de 1990, que convocó concurso general (7.G.90) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 9 de octubre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre, se convocó concurso general (7.G.90) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página número 30163, número de orden 16, columna Centro Directivo, donde dice: «S. G. Servicios Técnicos», debe decir: «P. M. M. de Barcelona».

Madrid, 23 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**26769** *ORDEN de 23 de octubre de 1990 por la que se corrigen errores de la de 9 de octubre de 1990, que convocó concurso específico (7.E.90) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 9 de octubre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre, se convocó concurso específico (7.E.90) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página número 30449, número de orden 13 al 15, columna Centro Directivo, donde dice: «Subdirección General de Planificación de la Contabilidad», debe decir: «Subdirección General Dirección y Planificación de la Contabilidad».

En la página número 30450, número de orden 28-29, columna Número de puestos, debe decir: «1».

En la página número 30451, número de orden 56, columna Grupo, debe decir: «A».

En la página número 30453, número de orden 73, columna Grupo, debe decir: «B/C».

En la página número 30465, número de orden 159, columna Grupo, debe decir: «B/C».

En la página número 30467, número de orden 174, columna Puesto de trabajo, debe decir: «Jefe Sección Fiscal». En la columna de Funciones más importantes, debe decir: «Trabajos de Intervención y Fiscalización».

Madrid, 23 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26770** ORDEN de 30 de octubre de 1990 por la que se convoca concurso específico para cubrir puestos vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia, para el grupo A.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases, en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria, de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán aspirar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúna los requisitos de grupo y Cuerpo que se indica en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento, aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los Códigos de adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1989):

EX11. Todos los Cuerpos y Escalas, con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

EX28. Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los comprendidos en los sectores de Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología. A los funcionarios docentes que obtuvieran algunas de estas plazas se les concederá una Comisión de Servicios por tiempo no superior a un año, renovable, en su caso, en función de las características de cada puesto.

EX22. Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los comprendidos en los sectores de Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que se encuentren destinados en defecto de aquella, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso, o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en el que tenga reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Estarán obligados a participar en el presente concurso:

Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios, incluidos en la base primera, que tengan un destino provisional en el Ministerio de Educación y Ciencia o en sus Organismos autónomos.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Departamento donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### II. Méritos

Cuarta.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: 3.

Igual al del puesto solicitado: 2,50.

Inferior al del puesto solicitado: 2.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado hasta un máximo de nueve puntos, según la siguiente escala:

1.2.1 Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: 4.

Igual al del puesto solicitado: 5.

Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 6.

Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 4.

Inferior en cinco o seis niveles al del puesto solicitado: 2.

A estos efectos, aquellos funcionarios sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20.

1.2.2 Por el desempeño de puesto de trabajo pertenecientes al área de la Administración educativa, se incrementará en 0,50 puntos por año hasta un máximo de tres puntos.

1.3 Antigüedad:

1.3.1 La antigüedad se valorará hasta un máximo de seis puntos, de acuerdo con el siguiente criterio: